

## **ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

De una parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente representado por el Ministro Miguel Vargas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo adelante denominado "MIREX" o por su nombre completo, y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), debidamente representado por la Directora Ejecutiva, Claudia Franchesca De Los Santos, en lo adelante denominado "INTRANT" o por su nombre completo, y conjuntamente denominadas "las Partes".

### **PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** Que el INTRANT es la institución creada mediante la Ley Núm. 63-17 como organismo rector, nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir la indicada ley sus normas, reglamentos y resoluciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, constituye el marco regulatorio de la movilidad, el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial en el territorio nacional, y se aplica e interpreta conteste a los principios establecidos en la Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior No. 630-16, del 28 de julio de 2016 y su Reglamento, constituyen el marco regulatorio de la aplicación y coordinación de la política exterior trazada por el presidente o la presidenta de la República, conforme a la Constitución.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la institución con capacidad y calidad jurídica para promover, a través de sus embajadas y consulados, la implantación de proyectos tendentes a ofrecer servicios de la Administración Pública a los dominicanos que viven en el exterior; por consiguiente, sólo por interposición del MIREX, el INTRANT podría brindar los servicios de renovación de licencias de conducir a nuestros nacionales que residen fuera del país.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) y el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), tienen interés en suscribir un Acuerdo Interinstitucional que permita al INTRANT obtener la colaboración de las dependencias de dicho Ministerio en el exterior, con el objetivo de que los dominicanos que residen en el exterior puedan renovar la licencia de conducir de la República Dominicana, desde el lugar donde residen.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer un mecanismo que permita al INTRANT, a través de los consulados que la República Dominicana tiene acreditados en los distintos países con los cuales mantiene relaciones diplomáticas, proveer el servicio de renovación de licencia de conducir, como cualquier otro servicio que pueda ofertarse conforme a los requerimientos y procedimientos establecidos por el INTRANT.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 208 de la Ley Núm. 63-17, establece que "la licencia de conducir será expedida por un período de vigencia de cuatro (4) años y vencerá el día del cumpleaños del titular".

**CONSIDERANDO:** Que el INTRANT y el MIREX tienen el propósito de aunar esfuerzos, intercambiar informaciones y brindarse apoyo mutuo para llevar con efectividad, los servicios que ofrece el INTRANT a los dominicanos residentes en el exterior, en consecuencia, han decidido suscribir el presente Acuerdo con la finalidad de establecer un marco que regule las relaciones entre ambas instituciones.

### **ACUERDO DE COLABORACIÓN**

**PRIMERO: Objeto.** El presente Acuerdo se suscribe con el objeto de establecer el marco de colaboración entre el MIREX y el INTRANT para el desarrollo del proyecto de renovación de licencia de conducir en los consulados que la República Dominicana tiene acreditados en los distintos países con los cuales mantiene relaciones diplomáticas.

**SEGUNDO: Términos de la Colaboración.** La cooperación del presente Acuerdo incluye el desarrollo de la estructura del proyecto y su puesta en funcionamiento. Las Partes se comprometen a implementar un piloto que se iniciará en las ciudades: New York, N.Y. y Miami, Florida de los Estados Unidos de América; Madrid, España y Roma, Italia, lugares donde hay mayor asentamiento de dominicanos, y posteriormente podría extenderse a otros países.

**TERCERO: Obligaciones del INTRANT.** El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), se compromete y obliga a lo siguiente:

1. Suministrar al MIREX las informaciones sobre el proceso de renovación de licencia de conducir vigente.
2. El Proyecto será realizado a través de una aplicación informática desarrollada por el INTRANT que se ejecutará desde los recintos donde funcionan u operan las oficinas de los consulados de la República Dominicana, lo que permitirá agilizar el indicado servicio.
3. Presentar la propuesta del esquema de operación del proyecto.
4. Desarrollar los programas tecnológicos herramientas necesarias para la implementación del proyecto en cuestión.
5. Designar su representante para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

**CUARTO: Obligaciones del MIREX.** El Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), se compromete y obliga a lo siguiente:

1. Poner al INTRANT en comunicación con los consulados en los cuales se implementará el servicio.
2. Validar la propuesta del esquema operacional elaborada por el INTRANT.
3. Disponer de un espacio físico para ofrecer el servicio de renovación de licencia de conducir y la persona de contacto o enlace con el INTRANT durante la vigencia del presente Acuerdo.
4. Establecer en común acuerdo con el INTRANT el esquema que se utilizará en los consulados para la renovación de la licencia de conducir.
5. Disponer de los servicios de acceso a internet necesarios para la implementación del servicio.

6. Designar su representante para el seguimiento y ejecución del presente Acuerdo de Colaboración.

**QUINTO: Responsabilidad. Las Partes** convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Acuerdo de Colaboración.

**SEXTO: Independencia. Las Partes** declaran que mantienen su independencia en todos los aspectos propios de sus funciones, limitando sus acciones a la colaboración en los términos contenidos en el presente Acuerdo, por lo que no necesariamente una o cualquiera de Las Partes suscribe de manera absoluta las ideas y actuaciones de la otra Parte.

**SÉPTIMO:** Cualquier controversia o diferencia derivada de la interpretación y/o implementación del presente Acuerdo de Colaboración, será resuelta entre el MIREX y el INTRANT a través de consultas y/o negociaciones directas.

**OCTAVO:** La celebración del presente Acuerdo de Colaboración no conllevará gasto alguno para el MIREX y el INTRANT. En caso de que la ejecución del presente Acuerdo implique gastos adicionales, estos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

**NOVENO:** El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente por un período de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos de igual duración. Podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes y las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo de Colaboración en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, con tres (03) meses de antelación.

Firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil ocho (2018), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



**Miguel Vargas**  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



**Claudia Franchesca de los Santos**  
DIRECTORA EJECUTIVA DEL INTRANT